Concepción, 24 de febrero del 2022

Resolución REC-Nro. 077/2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 03/2022 "RESTAURACIÓN DE TECHO DE OFICINAS DEL RECTORADO DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.901. ----------

VISTO

El expediente RSG 562/2022, en el cual la Dirección de UOC de la Universidad Nacional de Concepción solicita la declaración desierta del Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 03/2022 *"RESTAURACIÓN DE TECHO DE OFICINAS DEL RECTORADO DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.901.* ----------

El llamado correspondiente al ID Nro. 405.901, publicado en forma genérica en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, como Contratación Directa *"RESTAURACIÓN DE TECHO DE OFICINAS DEL RECTORADO DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022".* ----------

CONSIDERANDO

QUE, en el expediente de referencia, la Dirección de UOC fundamenta que el llamado en cuestión ha tenido tres fechas de apertura publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), a través de adendas de prórrogas, no habiéndose presentado oferta alguna en ninguna de las tres fechas marcadas para la apertura de sobres. ----------

QUE, de conformidad al Art. Nro. 30 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA, *"...Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley...".* ----------

QUE, el Decreto Nro. 2992/2019 "Por el cual se reglamenta la Ley Nro. 2051/2003 De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley Nro. 3439/2007", en sus Artículos Nro. 60, 61, 62, 63, 64 y 65 reglamentan la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, documentos sustanciales, disconformidades errores y omisiones, método de evaluación, márgenes de preferencia, criterio de adjudicación, realizados en los procesos de contrataciones públicas del Estado. ----------

QUE, el Estatuto de la UNC, en su Artículo 1 menciona que esta Casa de Estudios es *"...una institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Constitución Nacional, las Leyes de la República, las disposiciones de este Estatuto y los Reglamentos que en tal virtud se dictaren...".* ---------

QUE, *"...Son fines de la Universidad Nacional de Concepción://d) El servicio a la colectividad en los ámbitos de su competencia...",* de conformidad a lo citado en el Artículo 3 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, de acuerdo con lo expuesto en el Artículo 4 del Estatuto de la UNC, *"...Para el cumplimiento de estos fines y sobre la base del principio de la libertad de enseñanza y cátedra, la Universidad Nacional de Concepción se propone: c) Poseer y producir bienes y prestar los servicios relacionados con sus fines...".* ----------

Ing. David Arturo Cuenca Barrio
Secretario General
Universidad Nacional de Concepción

Prof. Dr. Clario Rojas Marín
Rector
Universidad Nacional de Concepción

.../...

dacb

Concepción, 24 de febrero del 2022
Resolución REC-Nro. 077/2022

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 03/2022 "RESTAURACIÓN DE TECHO DE OFICINAS DEL RECTORADO DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.901. ----------

(2)

...///...

QUE, *"...La Autonomía implica la plena capacidad de la Universidad Nacional de Concepción para://c) Establecer sus órganos de gobierno y elegir a sus autoridades conforme a su estatuto; d) Establecer y modificar su estructura organizacional y administrativa; m) Elaborar sus presupuestos y administrar sus bienes y recursos, conforme a su estatuto y las leyes que regulan la materia; p) Realizar otros actos conforme a sus fines...",* según lo estatuye el Artículo 5 de su Estatuto. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción en su Art. Nro. 154, expone que *"...La organización administrativa, financiera y patrimonial de la Universidad Nacional de Concepción comprende el conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que permitan la obtención de los recursos públicos y privados y su utilización...".* ----------

QUE, asimismo *"...Los manejos financieros se ajustarán a lo establecido en las diferentes normas legales, conforme a las buenas prácticas administrativas, y siempre sujetos a los procedimientos establecidos en la Ley...",* según lo estatuye el Art. 155 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, *"...Se realizará una eficiente utilización de los recursos humanos, materiales y financieros, con una administración transparente y una organización funcional...",* de acuerdo con lo dictado por el Artículo 157 del Estatuto de la UNC. ----------

QUE, el Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su Artículo 26 estipula que son atribuciones y deberes del Rector; *"...a) Ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Concepción...", "...b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales...", "...k) Definir el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Concepción, como política de gestión académica y administrativa...", "...n) Disponer por sí sólo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad Nacional de Concepción..."* y *"...r) Dictar resoluciones...".* ----------

POR TANTO; EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

RESUELVE

1°) ***DECLARAR*** desierto, el Llamado a Licitación por Contratación Directa Nro. 03/2022 *"RESTAURACIÓN DE TECHO DE OFICINAS DEL RECTORADO DE LA U.N.C. AD REFERÉNDUM AÑO 2022" – ID NRO. 405.901*, atendiendo lo establecido en el Artículo 30 de la Ley Nro. 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad con el Exp. RSG 562/2022 presentado por la Dirección de UOC de la UNC. ----------

2°) ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

CPN David Arturo Cuenca Barrios
Secretario General

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Rector

dacb